

SISTEMA DOCUMENTARIO EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE

FORMULARIOS PRÁCTICOS

FISCAL 2010

Actualizados a Noviembre 2009



La actualización de la Presente edición ha estado a cargo de la redacción de **EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE** y de:

- Ana María Juan Lozano (Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Valencia).
- Fernando Hernández Guijarro (Abogado).

La primera edición de esta obra fue realizada por iniciativa de **EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE**, con la intervención de José Ignacio Ruiz de Palacios Villaverde. La revisión práctica y la coordinación de criterios técnicos estuvo a cargo del siguiente equipo de Abogados de BAKER&MçKENZIE bajo la dirección de Felipe Alonso Fernández y de Mª Antonia Azpeitia Gamazo, Fernando Bonastre Capell, Álvaro Fanjul Guerricaechevarría, Pablo Garde Lobo, Joaquín Giménez Argüelles, María Martínez Herrando, Pilar Naranjo Serrano, Lucía Navarro Valcaneras y Beatriz Vázquez Sanz.

© Ediciones Francis Lefebvre, S.A.

Santiago de Compostela, 100 (28035 Madrid)

Tfno: 91 210 80 00 Fax: 91 210 80 01

ISBN: 978-84-82512-47-5

ISSN: 1697-0039

Depósito Legal: M-50950-2009 Precio: 70,41 € (4% IVA Incluido)

Impreso en España por Printing'94

100.1

IRPF - Imputación temporal

MF 163, 2840, 4513 s.; MIRPF 1200

Operaciones a plazo o con precio aplazado. Comunicación de la opción

LIRPF art.14.2.d; RIRPF art.7; LIS art.19.4; RIS art.31

Nota preliminar:

La normativa del Impuesto define las operaciones a plazos o con precio aplazado como aquellas cuyo precio se percibe, total o parcialmente, mediante pagos sucesivos, siempre que el período transcurrido entre la entrega o la puesta a disposición y el vencimiento del último plazo sea superior al año.

Cuando el pago de una operación a plazos o con precio aplazado se hubiese instrumentado, en todo o en parte, mediante la emisión de efectos cambiarios y estos fuesen transmitidos en firme antes de su vencimiento, la renta se imputará al período impositivo de su transmisión. En ningún caso tendrán el tratamiento de las operaciones a plazo o con precio aplazado, en cuanto a la imputación temporal para el transmitente, las que deriven de contratos de rentas vitalicias o temporales. Cuando se transmitan bienes y derechos a cambio de una renta vitalicia o temporal, la ganancia o pérdida patrimonial para el rentista se imputará al período impositivo en que se constituya la renta.

Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas aplicarán a las rentas derivadas de dichas actividades, exclusivamente, los criterios de imputación temporal previstos en la LIS y sus normas de desarrollo. No obstante lo anterior, si los contribuyentes no realizan actividades empresariales conforme a la modalidad normal del régimen de estimación directa, podrán optar por el criterio de cobros y pagos para imputar temporalmente los ingresos y gastos de todas sus actividades económicas, criterio que se entenderá aprobado por la Administración tributaria por el solo hecho de así manifestarlo en la correspondiente declaración, y deberá mantenerse durante un plazo mínimo de tres años. Esta opción perderá su eficacia si, con posterioridad a dicha opción, el contribuyente pasase a tributar por la modalidad normal del régimen de estimación directa.

"Don/Doña nombre y apellidos", mayor de edad, con N.I.F. "número", y domicilio, a efectos de notificaciones, en "localidad, calle, número, código postal" actuando

8

O Si interviene en su propio nombre:

en su propio nombre, comparece y, como mejor proceda,

O Si interviene como representante:

Nota:

A los efectos de la presentación de documentos y copias, y de su validez y eficacia ante la Administración debe tenerse en cuenta lo previsto en la LRJPAC art.35.c, 46 y 70.3; y el RD 772/1999 redacc RD 209/2003, que regula la presentación de escritos y solicitudes ante la Administración General del Estado, la expedición de copias y la devolución de originales (en especial los artículos 2 a 9).

en representación de "Don/Doña nombre y apellidos del representado", mayor de edad, "estado civil", con domicilio en "localidad, calle, número, código postal del representado" y N.I.F. "número NIF del representado", según documento adjunto, de cuyo original se aporta copia para su cotejo por el funcionario, comparece y, como mejor proceda,



IRPF - Imputación temporal

EXPONE

"Primero." Que en la operación consistente en "describir sucintamente la operación realizada" se ha pactado el cobro del precio "describir la forma en que instrumenta el pago, a plazos o con precio aplazado".

Se aporta junto con este escrito fotocopia del contrato que documenta dicha operación.

"Segundo." Que, al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.d, de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante el presente escrito se comunica a esa Administración tributaria el ejercicio de la opción de imputación temporal proporcional de la renta obtenida mediante la operación descrita en el exponendo anterior, a medida que se hagan exigibles los cobros correspondientes, con el siguiente detalle:

Ejercicio "año", Renta a imputar: "importe en número" € ☐ En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, así como los documentos que en anexo se acompañan, se sirva admitirlo y, en consecuencia, tenga por comunicada la opción elegida en relación con la imputación temporal de la renta obtenida en la operación descrita.

En "localidad, a día, mes y año".

Fdo. "nombre y apellidos del firmante".

AL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTIÓN
DELEGACIÓN DE "PROVINCIA"
ADMINISTRACIÓN DE "NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN"
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Anexo"

IRPF - Imputación temporal

MF 167; MIRPF 1170, 2118

Cesión de la explotación de derechos de autor: anticipo a cuenta

Nota preliminar:

RIRPF art.7.3

En los supuestos de cesión de la explotación de derechos de autor, cuando se percibe un anticipo a cuenta de los derechos que se devengarán a lo largo de varios años, se permite al titular de los mismos optar por imputar dicho anticipo a medida que vayan devengándose estos derechos.

"Don/Doña nombre y apellidos", mayor de edad, con N.I.F. "número", y domicilio, a efectos de notificaciones, en "localidad, calle, número, código postal" actuando

>>

O Si interviene en su propio nombre:

en su propio nombre, comparece y, como mejor proceda,

O Si interviene como representante:

Nota:

A los efectos de la presentación de documentos y copias, y de su validez y eficacia ante la Administración debe tenerse en cuenta lo previsto en la LRJPAC art.35.c, 46 y 70.3; y el RD 772/1999 redacc RD 209/2003, que regula la presentación de escritos y solicitudes ante la Administración General del Estado, la expedición de copias y la devolución de originales (en especial los artículos 2 a 9).

en representación de "Don/Doña nombre y apellidos del representado", mayor de edad, "estado civil", con domicilio en "localidad, calle, número, código postal del representado" y N.I.F. "número NIF del representado", según documento adjunto, de cuyo original se aporta copia para su cotejo por el funcionario, comparece y, como mejor proceda,

44

EXPONE

"Primero." Que esta parte tiene cedido el derecho de explotación de su obra "describir la obra literaria o artística de la que derivan los derechos de autor que se perciben", sin que, consecuentemente, exista ordenación de medios propios de producción o de recursos humanos.

"Segundo." Que, como consecuencia de la aludida cesión, se ha percibido como anticipo a cuenta de los derechos que se generen durante los años "número de años de cesión", la cantidad de "importe en letra" euros ("importe en número" €).

Se adjunta fotocopia del contrato que documenta dicha cesión.

"Tercero." Que, al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante el presente escrito se ejercita la opción de imputar el anticipo a cuenta percibido por la cesión de los derechos de autor a medida que vayan devengándose los mencionados derechos. En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, así como los documentos que en anexo se acompañan, se sirva admitirlo y tenga por realizada la manifestación efectuada en orden al criterio de imputación temporal del anticipo percibido a cuenta de los derechos de autor anteriormente descritos.

En "localidad, a día, mes y año".

Fdo. "nombre y apellidos del firmante".

AL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTIÓN

DELEGACIÓN DE "PROVINCIA"

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Anexo"

200

IRPF - Exenciones

Título	Nº marg.
Premios literarios, artísticos o científicos	205
Solicitud de declaración de premio exento por quien lo convoca	205.1
Solicitud de declaración de premio exento por la persona premiada	205.2
Comunicación del convocante tras la concesión del premio (fecha de concesión, cuantía y beneficiarios)	205.3

IRPF - Exenciones - Premios literarios, artísticos o científicos

205.1

MF 43 s.; MIRPF 1000 s.

LIRPF art.7.I; RIRPF art.3; OM EHA/3525/2008

Solicitud de declaración de premio exento por quien lo convoca

Nota preliminar:

A los efectos de la obtención de la exención, tiene la consideración de premio literario, artístico o científico relevante, la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento del valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como del mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.

La exención debe ser declarada por el órgano competente de la Administración tributaria, a solicitud del convocante o de la persona premiada, en caso de premios convocados en el extranjero o por organizaciones internacionales. Para la resolución del expediente podrá solicitarse informe del departamento ministerial competente por razón de la materia o, en su caso, del órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas.

La solicitud debe efectuarse con carácter previo a la concesión del premio o, en el caso de premios convocados en el extranjero o por organizaciones internacionales, ya se convoquen en España o en el extranjero, antes del inicio del período reglamentario de declaración del ejercicio en que se hubiera obtenido.

La declaración tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente.

Cuando la Administración tributaria haya declarado la exención del premio, la persona o entidad convocante del mismo vendrá obligada a comunicar al Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente al de concesión, la fecha de la concesión, el premio concedido y los datos identificadores de quienes hayan resultado beneficiados.

"Don/Doña nombre y apellidos", mayor de edad, con N.I.F. "número", y domicilio, a efectos de notificaciones, en "localidad, calle, número, código postal" actuando

O Si interviene en su propio nombre:

en su propio nombre,

O Si interviene como representante:

en representación de



O Si es una persona física:

🖎 Nota:

A los efectos de la presentación de documentos y copias, y de su validez y eficacia ante la Administración debe tenerse en cuenta lo previsto en la LRJPAC art.35.c, 46 y 70.3; y el RD 772/1999 redacc RD 209/2003, que regula la presentación de escritos y solicitudes ante la Administración General del Estado, la expedición de copias y la devolución de originales (en especial los artículos 2 a 9).

"Don/Doña nombre y apellidos del representado", "estado civil", con domicilio en "localidad, calle, número, código postal" y N.I.F. "número de NIF del representado", según documento adjunto, de cuyo original se aporta copia para su cotejo por el funcionario,

O Si es una persona jurídica:

la entidad "nombre o razón social", con domicilio en "localidad, calle, número, código postal de la entidad" y N.I.F. "número de NIF de la entidad", según documento adjunto, de cuyo original se

IRPF - Exenciones - Premios literarios, artísticos o científicos

aporta copia para su cotejo por el funcionario,



comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

"Primero."



Según prescribe el RIRPF art.3.2.2º párrafo 2º, no tienen la consideración de premios exentos las becas, ayudas y, en general, las cantidades destinadas a la financiación previa o simultánea de obras o trabajos relativos a obras literarias, artísticas o científicas.

Nota:

El RIRPF art.3.2.2º párrafo 1º, exige que el premio se conceda respecto de obras ejecutadas o actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria.

Que el firmante de este escrito, residente en "indicar país de residencia fiscal" ha convocado en España el premio denominado "nombre oficial del premio", en virtud del cual se entregan "detállense los bienes o derechos entregados como premio, especificando su valor en euros", en recompensa o reconocimiento de "describir sucintamente la finalidad del premio, (con arreglo a la convocatoria, haciendo constar expresamente que las obras o actividades premiadas han de haberse producido antes de la convocatoria)".

"Segundo."



El RIRPF art.3.2.1° último párrafo, establece que no se considerará incumplido este requisito por la mera divulgación pública de la obra, sin finalidad lucrativa y por un período de tiempo no superior a seis

Que el convocante de dicho premio no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y, por lo tanto, su concesión no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquellas, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial.

"Tercero." Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.2.3º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se hace constar de forma expresa que la convocatoria del premio cumple las siguientes condiciones:

El TEAC 14-5-98 (JT 1304), ha entendido que, en cuanto a la fecha de concesión, ha de estarse a la fecha en que se hace público el fallo del jurado del premio, por difusión de este a los medios de comunicación

- 1° Tiene carácter "... nacional ... O ... internacional ..."
- 2º No se establece limitación alguna respecto de los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio.
- 3° El premio se concederá en fecha "día, mes y año de concesión del premio".

"Cuarto." Que se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de las bases de convocatoria del premio "...que fueron elevadas a documento público ante el Notario del Ilustre Colegio de "demarcación", "Don/Doña nombre y apellidos del Notario", en fecha "día, mes y año del documento público", bajo el número "número del Notario" de su protocolo
- b) Una copia del anuncio de la convocatoria, publicado en "... el Boletín Oficial del Estado del "día, mes y año del BOE", ... O ... el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de "nombre de la Comu-

205.1

IRPF - Exenciones - Premios literarios, artísticos o científicos

nidad Autónoma" del "día, mes y año del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma", ... O ... el Boletín Oficial del Estado del "día, mes y año del BOE" y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de "nombre de la Comunidad Autónoma" del "día, mes y año del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma", ... "y en el periódico "nombre del periódico de gran circulación nacional en el que, necesariamente, ha de publicarse la convocatoria".

"— c) La acreditación de la representación del firmante de este escrito" En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, así como los documentos que al mismo se acompañan, se sirva admitirlo y, en consecuencia, tenga por solicitada la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el premio "nombre oficial del premio", y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos legales y los trámites oportunos, declare la misma.

En "localidad, a día, mes y año".

Fdo. "nombre y apellidos del firmante".

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN

DELEGACIÓN DE "PROVINCIA"

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Anexos"